



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 815/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001369, Ent. N° 955/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (ANEP – CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 del Programa de Apoyo a la Educación Media y la Formación en Educación (PAEMFE – Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR), para la realización de obras de ampliación, reparaciones y acondicionamiento del Instituto de Formación Docente de Mercedes, departamento de Soriano;

RESULTANDO: 1) que Resolución N° 40 de fecha 01/06/20, la Coordinadora General de PAEMFE, en ejercicio de atribuciones delegadas en el Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 86 del Acta N° 86 de fecha 26/12/16, dispuso autorizar el inicio del procedimiento y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

2) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 16/07/20 se realizó el acto de apertura, al que se presentaron quince oferentes, a saber: Consorcio CONAMI-ARAUCO, Fedal S.A., Pelmon S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L., Pablo Caillabet Camerota, Fabra S.A., Tacme S.R.L., CEI S.R.L., Doriler S.A., BGR Construcciones S.R.L., Insur S.R.L., Raúl Clerc S.A., Gemalor S.A., Basirey S.A. y MTA S.A.;

3) que con fecha 01/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) las empresas CEI S.R.L., Filipiak Ingeniería S.R.L y Fabra S.A. presentaron toda la documentación formal requerida en los Pliegos;

3.2) las demás empresas oferentes omitieron presentar documentación cuyo detalle se consigna en dicho documento;

4) que con fecha 17/09/20 se otorgó un plazo de dos días hábiles a las empresas Consorcio CONAMI-ARAUCO, Fedal S.A., Basirey S.A., Pablo Caillabet, Tacme S.R.L., CEI S.R.L., Doriler S.A., BGR Construcciones S.R.L., Insur S.R.L. Raul Clerc S.A., Gemalor S.A., Pelmon S.A., M.T.A. S.A., para la presentación de la documentación faltante, bajo apercibimiento de no considerarse sus ofertas;

5) que con fecha 30/09/20 el Área de Infraestructura realizó una evaluación primaria de las ofertas e informó que:

5.1) en cuanto a la empresa Fedal S.A. debía consultarse al MTOP respecto del certificado VECA;

5.2) respecto a los antecedentes presentados por Consorcio Conami Arauca para los subcontratos de sanitaria y pintura, se consideraron insuficientes por lo que la Administración se reservó el derecho de rechazarlos (artículo 86 del Pliego General);

5.3) no debían considerarse las ofertas de Gemalor S.A. (los antecedentes que posee la representante técnica no son del tamaño y complejidad requeridos), y de Basirey S.A. (no cumplir con lo solicitado en el artículo 23.2.6 del Pliego);

6) que con fecha 26/11/20, la Comisión Asesora de Adquisiciones, tras recoger cuanto se informó en su actuación de fecha 01/09/20 y cuanto expresó oportunamente el Área de Infraestructura, expresó que:

6.1) las empresas CeI SRL, Filipiak Ingeniería S.R.L. y Fabra S.A. presentaron toda la documentación formal requerida en los pliegos, junto con su oferta, en el acto de apertura,



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2) respecto de las restantes ofertas, concluido el análisis formal, no corresponde considerar las presentadas por Doriler S.A., Pablo Caillabet Camerota, Raúl Clerc S.A., MTA S.A., Insur S.R.L., Pelmon S.A. y BGR Construcciones Ltda., en razón de que:

6.2.1) Doriler S.A., Pablo Caillabet Camerota, MTA S.A., Insur S.R.L., Pelmon S.A. y BGR Construcciones Ltda. no presentaron declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional, valor declaración jurada vigente;

6.2.2) Pablo Caillabet Camerota, Raúl Clerc S.A, MTA S.A., Insur S.R.L., Pelmon S.A. y BGR Construcciones Ltda. no presentaron certificado del Registro Nacional de Actos Personales vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior;

6.2.3) Doriler S.A., Raúl Clerc S.A, MTA S.A. no presentaron Cd con presupuesto oficial;

6.2.4) Pablo Caillabet Camerota, Raúl Clerc S.A, MTA S.A., BGR Construcciones Ltda. omitieron presentar planilla de número y detalle del personal propuesto;

6.2.5) Pablo Caillabet Camerota omitió presentar propuesta económica en formato igual al del presupuesto oficial, listado de subcontratos, constancias de las obras ejecutadas; en el curriculum del representante técnico no se indican al menos dos obras de tamaño y complejidad similar en los últimos cinco años y, en los antecedentes de la empresa, no se indican obras de complejidad similar ni ninguna obra ejecutada que alcance el 50% del valor de la obra prevista;

6.2.6) la firma Raúl Clerc S.A omitió presentar designación y antecedentes para el subcontrato para el rubro de pilotes, rubrado correspondiente a sector infraestructura de acuerdo al presupuesto oficial, garantía de mantenimiento de ofertas en forma; y declaración jurada del postulante y representante técnico firmada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2.7) MTA S.A. omitió presentar constancias de las obras ejecutadas, curriculum del representante técnico actualizado y copia de título habilitante. Asimismo, en varios sub-rubros del rubro infraestructura se omiten las cantidades;

6.2.8) Insur S.R.L. omitió la presentación de antecedentes de las empresas propuestas para la ejecución de los subcontratos que conforman la obra, designación y antecedentes para el subcontrato de pintura, curriculum del representante técnico, y garantía de mantenimiento de oferta;

6.2.9) Pelmon S.A. omitió presentar subcontrato para el rubro de pilotes;

6.2.10) BGR Construcciones Ltda. omitió presentar antecedentes de la empresa en la ejecución de los subcontratos que conforman la obra, y constancia de obras ejecutadas,

6.3) que determinadas las ofertas que cumplieron con las condiciones formales y técnicas, se analizaron los precios cotizados de las ofertas válidas, proponiéndose la adjudicación a Tacme S.R.L. por un monto total de \$ 38:066.575,00 (incluyendo obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales), en función que dicha oferta presentó el costo evaluado como más bajo;

7) que con fecha 30/11/20, la Unidad Financiero - Contable informó que existirá disponibilidad por un monto de \$ 31.920.377,00, en virtud de que la misma se incluirá en el Plan de Inversión de Obras de la ANEP a ser aprobado en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024. Asimismo, agrega que el IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo expedido por la Dirección General Impositiva;

8) que con fecha 29/01/21 se imputó el monto de \$ 41:098.010 con cargo al Programa 908, Proyecto 813, Objeto 382;

9) que por Resolución N° 135 (Acta N° 2) de fecha 09/02/21, el CODICEN dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, por un monto de \$ 38:120.338 (incluyendo



TRIBUNAL DE CUENTAS

obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales), condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que el procedimiento se ajustó a las bases que rigieron el llamado, valorándose las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos, y proponiendo la adjudicación a la oferta que resultó ser la más conveniente a los intereses de la Administración actuante, según el factor precio, único previsto en el Pliego de Bases y Condiciones;

3) que en el expediente remitido surgen varias actuaciones agregadas en forma no correlativa, así como otras actuaciones engrampadas, sin coser. En tal sentido, corresponde expresar que el expediente administrativo, en tanto contiene la secuencia de las actuaciones relativas al procedimiento, debe conformarse siguiendo un ordenamiento regular de los documentos que lo integran (art. 35 de la Ordenanza N° 10 de la A.N.E.P), Asimismo, tal proceder no se compadece con lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 500/91, razón por la cual en futuros procedimientos de contratación, la Administración deberá prestar especial consideración al cumplimiento de dichas disposiciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

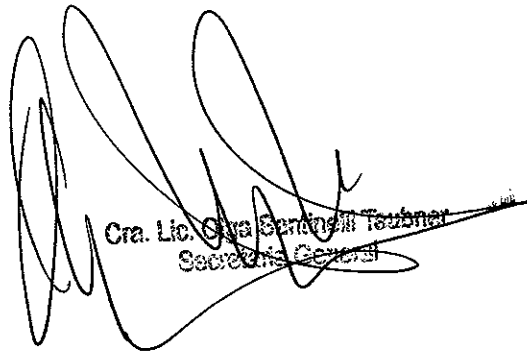
- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 38:120.338 (incluyendo obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales), previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

bf


Cra. Lic. Silvia Centeno Teubner
Secretaría General